

**LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CANTEL, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. CERTIFICA:** Tener a la vista el libro de Actas de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, en el cual se encuentra inscrita el **ACTA NUMERO CUARENTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTIUNO (8-2021)**, de fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno (06/12/2021) y que en su punto **DECIMO** que literalmente se lee: -----.

**...DECIMO** El Concejo Municipal entra a conocer lo relacionado a la aprobación del APROBACION REGLAMENTO DEL MERCADO CABECERA MUNICIPAL:

**REGLAMENTO INTERNO Y ESPECÍFICO  
DEL MERCADO MUNICIPAL “LA CABECERA”,  
DEL MUNICIPIO DE CANTEL  
DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo. 1.** OBJETO: El objeto del presente reglamento interno y específico del mercado municipal “La Cabecera” del municipio de Cantel, del departamento de Quetzaltenango, es regular la actividad comercial que se desarrolle en el mercado municipal de la Cabecera municipal y de su entorno, regular el horario de funcionamiento del mismo, administración, arrendamiento de locales y piso de plaza.

**Artículo. 2.** COMPETENCIA MUNICIPAL: El presente reglamento y normas que se emitan en relación al mismo, solamente podrán ser modificadas por el Concejo Municipal del municipio de Cantel, del departamento de Quetzaltenango, mediante el acuerdo correspondiente.

**Artículo. 3.** PROPIEDAD MUNICIPAL: La municipalidad de Cantel del departamento de Quetzaltenango, es propietaria del inmueble, donde está instalado el mercado municipal “La Cabecera”, así mismo de todas las ampliaciones y mejoras que se hagan en el futuro. El predio del mercado municipal “La Cabecera”, debe figurar en el inventario municipal de la municipalidad de Cantel.

**Artículo. 4.** DE LA ADMINISTRACIÓN: El Alcalde municipal o los miembros del Concejo municipal de la municipalidad de Cantel, en cuya delegación recaiga la atribución relacionada al mercado municipal “La Cabecera” o que fuere comisionado específicamente por el Concejo

municipal de Cantel, y el administrador del mercado municipal, quedan encargados de velar porque el servicio funcione eficientemente, y aplicará el reglamento sin distinción de ninguna naturaleza. La concurrencia de vendedores y compradores será bajo el régimen de libre competencia y para la transacción de artículos varios.

**Artículo. 5.** DEL HORARIO: el mercado municipal “La Cabecera”, funcionará con el siguiente horario: Los días miércoles y Domingo: 7:00 a 17:30 horas al público y 6:30 a 18:00 horas a los arrendatarios o vendedores. HORARIO DE CARGA Y DESCARGA: El horario de carga y descarga del mercado municipal “La Cabecera” será en horario de 6:30 a.m. a 9:00 a.m. en los días antes indicados.

**Artículo. 6.** DEL ARRENDAMIENTO: El otorgamiento en arrendamiento de locales y piso de plaza, se dará preferentemente a personas que hubieren ocupado el local o puesto con anterioridad o antigüedad en el mercado municipal “La Cabecera”. En ningún caso se considerará a persona alguna individual o jurídica, en el uso de los locales o demás instalaciones del mercado municipal “La Cabecera” en forma gratuita.

**Artículo. 7.** PROCEDIMIENTO: El otorgamiento del contrato de arrendamiento estará a cargo del representante legal de la Municipalidad de Cantel, previo al otorgamiento del contrato se formará el expediente correspondiente, el cual deberá contener: a) Solicitud en forma escrita dirigida a la municipalidad de Cantel; b) fotocopia del boleto de ornato del periodo que corresponda, emitido por la Dirección Financiera Municipal de Cantel; c) Fotocopia del Documento Personal de Identificación (**DPI**); d) En el caso de personas jurídicas se deberá justificar la personaría y el representante legal deberá cumplir con las literas anteriores; y e) Certificación del punto de acta que apruebe el otorgamiento del contrato de arrendamiento. No se reconocerá derechos mayores que los puedan tener conforme las leyes y lo que preceptúa el presente reglamento.

**Artículo. 8.** No se permitirá la instalación de ventas en el ingreso del mercado municipal “La cabecera”, ni en el área de carga y descarga. La Policía Municipal o Policía Municipal de Tránsito quedará encargada de hacer cumplir esta disposición. El Alcalde Municipal y el Administrador del mercado municipal de “La Cabecera”, podrá solicitar la colaboración de la Policía Nacional Civil, si fuere necesario.

**Artículo. 9.** Las ventas ambulantes a los alrededores del mercado municipal “La Cabecera”, será regulada y autorizada por el administrador del mercado municipal la Cabecera siempre y cuando el vendedor cumpla con su pago de piso plaza.

**Artículo. 10.** Cualquier construcción, adición o mejora que se pueda efectuar en los locales objetó de arrendamiento y puesto de venta deberá contar con el visto bueno del administrador de mercados y con la autorización de la Municipalidad de Cantel.

**Artículo. 11.** El servicio de inspección sanitaria será solicitado por la Municipalidad de Cantel, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, quien designará a los representantes respectivos.

## **TITULO II**

### **ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO**

**Artículo. 12.** El Alcalde Municipal, nombrará al personal idóneo y necesario, para el adecuado funcionamiento del servicio, el cual deberá ser incrementado o reducido de conformidad con las necesidades de su administración.

**Artículo. 13.** ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR, ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Y ENCARGADO DE VIGILANCIA DEL MERCADO MUNICIPAL “LA CABECERA”:

- I. El Administrador del mercado municipal “La Cabecera” tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:
  - a) Es el jefe superior inmediato de los encargados de mantenimiento y vigilancia;
  - b) Será el órgano de comunicación entre los arrendatarios y la Municipalidad de Cantel;
  - c) Será el encargado de dar el visto bueno de las modificaciones de los locales y autorizar puestos de venta en el mercado municipal “la Cabecera”;
  - d) Informará sobre el cumplimiento del horario, por parte de los comerciantes arrendatarios.
  
- II. El asistente del Administrador del mercado municipal “La Cabecera” tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:
  - a) Asistir al Administrador de mercados en las diferentes actividades que se le asignen por parte del Administrador;
  - b) Realizar los cobros respectivos a los vendedores y comerciantes en cuanto al cobro de piso plaza;

- c) Informar al Administrador del mercado municipal “La Cabecera”, de las reparaciones que se establezca en los puestos de venta o locales ya establecidos;
  - d) Velar por que los comerciantes y vendedores den cumplimiento al presente reglamento, en cuanto a horarios, lineamientos y otras disposiciones que encomiende el Administrador de Mercados o el Concejo Municipal de la municipalidad de Cantel.
- III. El encargado de mantenimiento del mercado municipal “La Cabecera”, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:
- a) Deberá realizar la limpieza del mercado municipal “La Cabecera”;
  - b) Realizar las tareas de mantenimiento que le asigne el Administrador de mercado municipal “La Cabecera” y todas aquellas que fueren necesario para auxiliar al Administrador;
- IV. El encargado de vigilancia del mercado municipal “La Cabecera”, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:
- a) Observar el buen uso del mercado municipal “La Cabecera”, tanto por los comerciantes arrendatarios como el público;
  - b) Auxiliar en las tareas de mantenimiento y limpieza;
  - c) Realizar aquellas tareas que le asigne el Administrador del mercado municipal “La Cabecera”.

### **TITULO III**

#### **DE LOS ARRENDATARIOS**

**Artículo. 14.** DE LOS ARRENDATARIOS: Son arrendatarios del mercado municipal “La Cabecera”, las personas que suscriben contrato de arrendamiento con la municipalidad de Cantel, que ejerzan el comercio y que ocupan local o puesto de venta en el mismo, debiendo pagar la renta y/o la tasa de conformidad al presente reglamento o sus modificaciones.

**Artículo. 15.** CLASES DE ARRENDATARIOS: Los arrendatarios se clasifican en PERMANENTES Y OCASIONALES. Arrendatarios permanentes: son los que ocupan locales específicamente construidos; Arrendatarios Ocasionales: Son los que ocupan eventualmente lugares destinados a piso de plaza.

**Artículo. 16.** DERECHOS DE LOS ARRENDATARIOS PERMANENTES

1. Ocupar el local o puesto fijo que les fuere asignado, únicamente para realizar las actividades propias del comercio. El negocio que establezca será de los que autorice la municipalidad de Cantel, por escrito para operar en el mercado municipal "La Cabecera".
2. Gozar de la vigilancia general que se presente en las instalaciones siempre que cumplan debidamente con el presente reglamento y que la municipalidad de Cantel, esté en condiciones de prestarla.
3. Hacer uso de los servicios sanitarios, previo al pago correspondiente.

**Artículo. 17. OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS PERMANENTES:**

1. Pagar la renta en Dirección Financiera Municipal de la municipalidad de Cantel, sin requerimiento alguno y por mensualidades consecutivas y anticipadas.
2. Pagar el consumo de agua y/o energía eléctrica, del local arrendado conforme a las disposiciones reglamentarias.
3. Mantener limpio el local y en buen estado las instalaciones
4. Utilizar recipientes plásticos con tapaderas para depósitos de basuras la que llevarán en las tardes en el depósito general en cada día de mercado.
5. Poner en conocimiento del Administrador del mercado municipal "La Cabecera", cualquier anomalía que observen.
6. Mantener abierto diariamente el local
7. Vigilar que no existen corto circuitos que puedan provocar siniestros y mantener cerrados las llaves de paso de agua, salvo el uso inmediato y prudente, evitando fugas.

**Artículo. 18. PROHIBICION A LOS ARRENDATARIOS PERMANENTES.**

1. Permanecer dentro de los locales y dentro del mercado y sus alrededores en horas inhábiles.
2. Almacenar o Exponer o utilizar sustancias explosivas o inflamables, salitrales, armas de fuego de uso prohibido, drogas o estupefacientes.
3. Usar el local como vivienda.
4. Usar alto parlantes para la propaganda comercial.
5. Vender ingerir bebidas alcohólicas en el mercado municipal "La Cabecera".
6. Usar el local para efectuar juegos de azar.
7. Dejar animales durante la noche en el interior del local que ocupa.

8. Destinar el local para bodega o de depósito de objetos ajenos a los autorizados a expender.
9. Cambiar el tipo de negocio para el cual fue concedido el local sin autorización Municipal escrita.
10. Subarrendar o negociar el derecho del local o puesto, caso contrario se dará por rescindido el contrato.
11. Dejar encendida candelas, veladoras y cualquier producto de similar naturaleza que puede provocar incendios.

**Artículo. 19.** El arrendatario podrá cerrar el establecimiento comercial, hasta por un máximo de 15 días con previo aviso por escrito a la municipalidad de Cantel y copia al Administrador del mercado municipal “La Cabecera”. Si pasado ese tiempo el local permanece cerrado se dará por rescindido el contrato. El Alcalde Municipal ordenará al Administrador del mercado municipal “La Cabecera” practicar el inventario respectivo en presencia de tres usuarios de dicho mercado municipal, que sirvan como testigos, quedando la mercadería en la bodega municipal a disposición del propietario, quien la podrá retirar previo al pago de rentas y compromisos atrasados. En caso que las mercaderías consistan en producto perecederos, que por su misma naturaleza de descomposición debe ser depositado en la basura, se suscribirá, previo depósito en la basura acta en la misma forma que la antes relacionada.

Así también en caso que el arrendatario se atrase dos pagos de renta mensual, en forma consecutiva o haga uso inadecuado de las instalaciones arrendadas, de conformidad con este reglamento y contrato de arrendamiento, se procederá a rescindir el contrato y el arrendatario deberá pagar los daños y perjuicio causados.

**Artículo. 20.** DERECHO DE LOS ARRENDATARIOS OCASIONALES.

1. Ocupar el espacio que le sea asignado por el administrador de mercado o Alcalde Municipal.
2. Hacer uso de los sanitarios, previo al pago correspondiente.

**Artículo. 21.** OBLIGACIONES DE LOS ARRENDATARIOS OCASIONEALES.

1. Ocupar el sitio que le sea asignado por el administrador de mercado, o por el Alcalde Municipal o miembros del Concejo Municipal de Cantel, según la clase de producto que expendan.

2. Pagar las tazas por servicio (piso de plaza) a la persona autorizada por la Municipalidad de Cantel, en el momento que se requiera el pago.
3. Mantener limpio el puesto, depositando la basura en los lugares asignados por la Administración del mercado municipal "La Cabecera".
4. Mantener los productos que se expenden en condiciones aceptables de higiene.
5. Acatar los horarios establecidos para el uso del mercado y no vender sus productos fuera de dichos horarios, caso contrario podrán ser retirados por parte de agentes de Policía Municipal o Policía Municipal de Tránsito y si fuera necesario hacer uso de las fuerzas de seguridad de la Policía Nacional Civil.

**Artículo. 22. PROHIBICION DE LOS ARRENDATARIOS OCASIONALES.**

1. Botar toda clase de desechos en el mercado municipal "La Cabecera".
2. Ocupar más de un puesto sin la autorización de la Municipalidad de Cantel.
3. Colocar la mercadería en el mobiliario adecuado para su higiene.
4. Cualquier otra que sea aplicable de los arrendatarios permanentes.

#### **TITULO IV**

#### **REGIMEN FINANCIERO**

**Artículo. 23. PRESUPUESTO ANUAL:** Los ingresos y egresos del servicio del mercado municipal de La Cabecera, se incluirán dentro del presupuesto específico del servicio del mercado, aprobado por la Municipalidad de Cantel con las formalidades que establece el Código Municipal.

**Artículo. 24. SE ESTABLECE LAS SIGUIENTES RENTAS Y TASAS PARA EL SERVICIO DEL MERCADO:** Parqueo de camiones quince quetzales, Q. 15.00 Quetzales el día. Parqueo para vehículos medianos Q. 7.00 el día. Piso de plaza dos quetzales Q.2.00 el metro, por cada día de mercado. Locales construidos cincuenta quetzales Q.50.00 al mes. El pago de la renta mensual por el uso del local no exime al arrendatario de sus demás obligaciones tributarias con la Municipalidad de Cantel. Las mercaderías que se encuentren en la bodega por cualquier circunstancia, pagarán cinco quetzales diarios.

**Artículo. 25.** La Municipalidad de Cantel, se compromete a evaluar anualmente, si las rentas, tasas y reglamentos se adecuan a las necesidades del servicio para efectuar las modificaciones pertinentes en el momento oportuno.

**Artículo. 26.** Es obligación de todos los arrendatarios mantener el orden y el respeto a las autoridades del mercado municipal “La Cabecera”, a los comerciantes y a los consumidores.

**Artículo. 27.** Dejar encendido veladoras y velas, el uso de estufas, lámparas y otros artefactos similares, deberá hacer con la debida precaución para evitar incendios, para lo cual se deberá contar con la autorización escrita del Administrador del mercado municipal “La Cabecera”.

**Artículo. 28.** Evitar la colocación de obstáculos en el pasillo o áreas de paso los cuales deben de contar completamente libres para el tránsito de los consumidores.

**Artículo. 29.** La Municipalidad de Cantel, a través del funcionario que corresponda, procederá a inspeccionar periódicamente el funcionamiento del mercado municipal “La Cabecera”, para comprobar y verificar la efectiva aplicación de este reglamento.

**Artículo. 30.** La Municipalidad de Cantel, señalará los días que deberá permanecer cerrado el mercado municipal “La cabecera”, pero lo hará únicamente por motivos que lo ameriten.

**Artículo. 31.** Los arrendatarios de puestos fijos tales como, carnicerías, marranerías y comedores; podrán instalar aparatos electrónicos tales como, refrigeradores, mostradores, estufas y otros para el uso del negocio. Para ello contrataran separadamente el suministro de energía eléctrica y piso de plaza, si fuere el caso.

**Artículo. 32.** La instalación de rótulos debe ser autorizado por La Municipalidad de Cantel, previa solicitud por escrito por el arrendatario o su representante, acompañado con la copia del boleto de ornato de La Municipalidad de Cantel en este caso no deberán pasar los límites del local.

**Artículo. 33.** El local deberá ser ocupado y atendido por el arrendatario o la persona designado por este lo que se hará constar en el contrato.

**Artículo. 34.** Los arrendatarios deberán evitar presentarse al negocio cuando padezcan de enfermedad infectocontagiosa.

**Artículo. 35.** Queda prohibido realizar en el interior del mercado municipal “La Cabecera”, reuniones de carácter político, contrarias a la ley, a la moral y a las buenas costumbres u otros que tiendan a alterarse el orden público en dicho mercado municipal.

**Artículo. 36.** En caso del incumplimiento del presente Reglamento por partes de los arrendatarios del mercado municipal “La Cabecera”, se impondrán multas y sanciones, que serán determinados por la Municipalidad de Cantel, a través del Juzgado de Asuntos



Municipales, u órgano correspondiente. Las sanciones podrán ser consideradas desde una amonestación verbal que tienen como finalidad corregir el actuar del comerciante o vendedor, hasta dar por rescindido el contrato respectivo, obligando al arrendatario a desocupar el local, lo que no lo exime del pago de la renta atrasada y gastos que ello origine. El monto de la multa podrá graduarse conforme lo estipule el Código Municipal o el Juez de Asuntos Municipales.

**Artículo. 37.** La carga y descarga de mercadería se hará únicamente en el lugar especialmente indicado. Las camionetas y camiones y demás vehículos permanecerán en los lugares que se señalen como área de estacionamiento. El cobro de estacionamiento será en la forma acordada por La Municipalidad de Cantel, debiendo llenar los requisitos legales.

**Artículo. 38.** La Municipalidad de Cantel, distribuirá entre los arrendatarios del mercado municipal “La Cabecera” ejemplares del presente reglamento, para su observancia. Así mismo los arrendatarios deberán manifestar en forma expresa en el contrato de arrendamiento correspondiente, su compromiso de someterse a su normativa, además de las obligaciones de la ley y las que se consignent al contrato.

**Artículo. 39.** Cualquier caso no contemplado en este reglamento será resuelto por el honorable Concejo Municipal de la municipalidad de Cantel.

**Artículo. 40.** El presente reglamento que por su naturaleza rige las actividades de los sujetos activos y pasivos del mercado municipal “La Cabecera”, y su observancia exclusiva de los arrendatarios del mercado municipal de “La Cabecera” y la municipalidad del municipio de Cantel, del departamento de Quetzaltenango; entra en vigencia inmediatamente después de haberse notificado del contenido del presente; por conducto del presidente quien de hecho se le ha constituido en representación de los locatarios ante esta Municipalidad de Cantel, por lo que el diligenciamiento de la misma debe hacerse constar en el libro de actas varias del Concejo Municipal de la municipalidad Cantel. Acto seguido los señores miembros del Honorable Concejo Municipal, proceden a la lectura, revisión y aprobación del Plan Municipal de Tasas de este Municipio. **CONSIDERANDO:** Que la población del municipio de Cantel, departamento de Quetzaltenango demanda servicios que presta la municipalidad, por lo que es necesario reglamentar los servicios básicos en este caso los mercados. **CONSIDERANDO:** Que los bienes municipales de uso común o no, son utilizados indistintamente por empresas mercantiles, personas jurídicas o individuales, instalando infraestructura y mobiliario en áreas de

propiedad municipal, prestando diferentes servicios con fines de lucro, sin que estos paguen renta alguna. POR TANTO: En base a lo considerado, el Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere los artículos 253, 254, 255 y 260 de la Constitución Política de República de Guatemala y los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 9, 17 inciso d), Artículos 33, 35, inciso a), d), i), z), Artículos 67, 72, 100 incisos e), r), s), y 101 del Decreto Legislativo 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala Código Municipal, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA: I) Aprobar REGLAMENTO INTERNO Y ESPECÍFICO DEL MERCADO MUNICIPAL “LA CABECERA” DEL MUNICIPIO DE CANTEL DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO. II) Las presentes disposiciones reglamentarias entran en vigencia ocho días después de su aprobación; III) Certifíquese el presente acuerdo a donde corresponda para su conocimiento y efectos legales correspondientes.**

Y, para los usos legales que para el efecto correspondan, extendiendo firma y sello la presente en el Municipio de Cantel, departamento de Quetzaltenango, el día dos de agosto de dos mil veintidós.

Edna Fabiola Ramírez Cuyuch  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**Vo. Bo**

Edgar Alfredo Ordoñez Pocol  
**ALCALDE MUNICIPAL ACCTAL**